

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
(Q. D. G.), S. M. la Reina Doña
Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias e infantas, con-
ceden sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutará las
personas de la Augusta Real
familia.

(Decreto del día 14 de septiembre de 1920)

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes, en todo o parte,
se han de ocupar terrenos en el término municipal de El Burgorransero,
con motivo de la construcción de la doble vía entre Palencia y Palas-
quinos:

Número de orden	Situada en el kilómetro	Nombre del propietario	Cultivo de la finca	DOMICILIO
1	75,800	D. Tiburcio Miguélez	Cereales	El Burgo
2	77,800	D. Pablo Pablos	"	"
3	"	D. Máximo Pablos	"	"
4	900	D. Juan Santa María	"	"
5	78,100	D. Victoriano Lozano	"	"
6	"	D. Vicente Sardoval	"	"
7	"	D. Obdulia Baños	"	"
8	"	D. Julio Baños	"	"
9	200	D. Facundo Rojo	"	"
10	"	D. Obdulia Baños	"	"
11	500	D. Efeas García	"	"
12	400	D. Felipe Baños	Vitíedo	"
13	"	D. Pablo Baños	"	Sabero
14	"	D. Miguel Miguélez	Cereales	El Burgo
15	500	D. Eusebio Tejerina	Vitíedo	"
16	"	D. Pedro Castaño	Cereales	Villamarco
17	"	D. Pedro Baños	Vitíedo	El Burgo
18	"	D. Vicente Sardoval	"	"
19	600	D. Evaristo Merino	"	"
20	"	D. Simón Miguélez	"	"
21	"	D. Pablo Baños	"	Sabero
22	700	D. Facundo Rojo	"	El Burgo
23	"	D. Vicente Antón	Cereales	"
24	"	D. Eugenio Antón	"	"
25	800	D. Felipe Baños	"	"
26	"	D. Benito Herreros	"	"
27	"	D. Baltazo Grañeras	Vitíedo	"
28	900	D. Simón Pellitero	Cereales	"
29	"	D. Eduardo Baños	"	"
30	"	D. Obdulia Baños	"	"
31	79,000	D. Timoteo Merino	"	"
32	"	D. Pedro Antón	"	"
33	100	D. Vicente Antón	"	"
34	"	D. Facundo Rojo	"	"
35	900	D. Fermín Baños	"	"
36	"	D. Casiano García	"	"
37	"	"	"	"
38	500	D. Angel González	"	"
39	"	D. Heróstrato de Marcelo Trapero	"	Villamarco
40	"	D. Gregorio Tejerina	"	Villamarco
41	"	D. Casiano Baños	"	El Burgo
42	"	D. Isaac Antón	"	"
43	400	D. Pedro Castañal	"	"
44	"	D. Hermenegildo Casado	"	"
45	"	D. Facundo Rojo	"	"
46	500	D. Cástor de Prado	"	"
47	"	D. Gregorio Cascalana	"	"
48	"	D. Casiano Baños	"	"
49	600	D. Sebastián Baños	"	Casazadilla
50	"	D. Eusebio Tejerina	"	El Burgo
51	"	D. Facundo Rojo	"	"

Número de orden	Situada en el kilómetro	Nombre del propietario	Cultivo de la finca	DOMICILIO
52	79,700	D. Juan García	Cereales	El Burgo
53	"	D. Pedro de Prado	"	"
54	"	D. Celedonio Baños	"	"
55	"	D. Benjamín Baños	"	"
56	800	D. Obdulia Baños	"	"
57	80,000	D. Prudencio Barreñada	"	"
58	"	D. Marcial Rodríguez	"	"
59	80,100	D. Casiano Baños	"	"
60	"	D. Facundo Rojo	"	"
61	"	D. José Baños	"	"
62	200	D. Máximo Pablo	"	"
63	"	D. Antonio de Prado	"	"
64	"	D. Casiano Antón	"	"
65	300	D. Victoriano Lozano	"	"
66	"	D. Felipe Baños	"	"
67	"	D. Pedro Antón	"	"
68	"	D. Simón Pellitero	"	"
69	400	D. Obdulia Baños	"	"
70	"	D. Juan Santa María	"	"
71	"	D. Vicente Copete	"	"
72	600	D. Juan Santa María	"	"
73	700	D. Acisclo Baños	"	"
74	"	D. Antonio de Prado	"	"
75	800	D. Facundo Rojo	"	"
76	900	D. Propios del Ayuntamiento	Baldío	"
77	81,000	D. Cástor de Prado	Cereales	"
78	"	D. Jacinto Casado	"	"
79	100	D. María Fernández	"	"
80	200	D. Vicente Copete	"	"
81	"	D. Cecilio García	"	"
82	"	D. Evaristo Merino	"	"
83	"	D. José Baños	"	"
84	300	D. Julio Baños	"	"
85	"	D. Vicente Antón	"	"
86	400	D. Efeas García	"	"
87	"	D. Miguel Miguélez	"	"
88	"	D. Isaac Antón	"	"
89	500	D. Celedonio Baños	"	"
90	600	D. Eloy Santamarta	"	"
91	"	D. Felipe Baños Rojo	"	"
92	"	D. Pedro Casado	"	"
93	800	D. Vicente Antón	"	"
94	900	D. Hermenegildo Casado	"	"
95	82,100	D. Victoriano Lozano	"	"
96	500	D. Ramiro Baños	Pradera	"
97	"	D. Eduardo Baños	Cereales	"
98	700	D. Pedro Baños	"	"
99	83,200	D. Emilio Martínez	"	Villamarco

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas, que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 6 de septiembre de 1920.—El Gobernador, *Eduardo Rosón*

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Expirado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del segundo trimestre del ejercicio económico de 1920 a 21 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido el día 20 de los corrientes sin que los deudores ha-

yan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

León 8 de septiembre de 1920.—El Arrendatario de la recaudación, *Baldomero González*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Año económico de 1920-21

Mes de septiembre

Distribución de fondos por capítulos e conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Administración provincial.....	6.067	33
2.º	Servicios generales.....	2.398	80
3.º	Obras obligatorias.....	1.819	96
4.º	Cargas.....	1.354	25
5.º	Instrucción pública.....	6.565	85
6.º	Beneficencia.....	52.287	83
7.º	Corrección pública.....	2.685	45
8.º	Imprevistos.....	250	00
11.º	Obras diversas.....	708	83
12.º	Otros gastos.....	4.054	17
TOTAL.....		78.385	45

Importa esta distribución de fondos, las figuradas setenta y ocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

León 26 de agosto de 1920.—El Contador, *Vicente Ruiz*.
Sesión de 10 de septiembre de 1920.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla, y que se publique íntegra en el **BOLLETÍN OFICIAL**.—El Vicepresidente, *José Vázquez*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Es copia:—*Vicente Ruiz*.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuestos del 1,30 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

4.º trimestre de 1919 a 20

NOTIFICACION

No habiendo remitido hasta la fecha el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al 4.º trimestre último, a la Administración de Propiedades e Impuestos, a pesar de los recordatorios que por la misma se le tienen hechos en este periódico oficial, de conformidad con dicha Administración, y haciendo uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico para la Administración económica provincial, he acordado con fecha 7 del actual, imponer al Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento, la multa de 17,50 pesetas, con la que desde luego queda conminado, y hará efectiva si en el plazo improrrogable de quince días no remite las certificaciones que se le tienen reclamadas.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde, haciéndole a la vez presente, que transcurrido que sea dicho plazo, y sin más aviso, se envilará un Comisionado a recoger los documentos, siendo de cuenta de dicho Alcalde las costas que se devenguen en el cumplimiento del servicio.

León 13 de septiembre de 1920. El Delegado de Hacienda, *José María F. Ledrada*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Habiendo terminado el plazo de presentación de apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana amillorada; y como hasta la fecha son muchos los que faltan por presentar, se les concede otro nuevo plazo de diez días, o sea hasta 23 del corriente; advirtiéndoles a los Sres. Alcaldes que el que no esté presentado en esta oficina dicho día, no será admitido.

León 13 de septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, *Gasper Baierlein*.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de este capítulo, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLLETÍN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que

marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Añ lo mando, firmo y sello en León, a 9 de septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, *Julio González*.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 9 de septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, *Julio González*.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Sahagún, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el **BOLLETÍN OFICIAL** y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Añ lo mando, firmo y sello en León, a 10 de septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, *Julio González*.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia para general conocimiento.

León 10 de septiembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, *Julio González*.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del

encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 95.—Del registro, folio 202.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a 26 de junio de 1920: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Clemente Rodríguez y Rodríguez, vecino de Riego de la Vega, representado por el Procurador don Ulpiano García, con D. Emilio Parandones Cabo, vecino de La Bañeza, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se ha entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 1.080 pesetas, cuyos autos penden ante esta segunda instancia en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el Jaz inferior en 26 de noviembre último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de primera instancia al demandado, y revocando la sentencia apelada de 26 de noviembre de 1919, del Juez de La Bañeza, debemos condenar y condenamos a D. Emilio Parandones Cabo, a que pague a D. Clemente Rodríguez y Rodríguez, 1.080 pesetas por que le demanda, sin expresa condena de costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado D. Emilio Parandones Cabo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Leopoldo L. Infantes. Wenceslao Dorán.—García Pardo.—Pascual Infanzón.—Alfonso Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente hábil, 28, notificada al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el **BOLLETÍN OFICIAL** de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 28 de junio de 1920.—Cecilio Carrascoso.

INSPECCION

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Circular

Por Real orden de 31 de julio del año actual, publicada en la *Gaceta* de 9 de agosto, se pide por la Superioridad relación detallada, en la que conste el estado actual de los edificios escolares, al objeto de poder acometer en breve plazo la construcción de los mismos, problema de tan magna importancia, que de su acertada solución depende, en gran parte, el éxito de la obra cultural.

Faculta dicha Real orden a los señores inspectores de Primera Enseñanza, para que fijen las normas necesarias a la solución de este importante problema, dando a conocer a la Superioridad, con todo detalle, el estado actual de los edifi-

c'o. escuela es, pidiendo a los Ayuntamientos y Maestros, los datos que juzgan precisos para ello.

En su consecuencia, los inspectores de esta provincia han acordado dirigirse a las Alcaldías y Profesores de primera enseñanza de sus respectivas zonas, para que en el término improrrogable de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este circular en el Boletín Oficial de la provincia, contesten a los modelos que se insertan, ateniéndose a lo siguiente:

1.º Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas Locales de Primera Enseñanza de esta provincia, llenarán y enviarán, diligenciados, a las respectivas Inspecciones, el modelo número 1 que al pie de este circular se inserta, evacuando este servicio con carácter urgente, de acuerdo con lo receptado en el Real decreto de 5 de mayo de 1913.

2.º Los Sres. Maestros de primera enseñanza de esta provincia, llenarán el modelo número 2, que también se inserta, remitiéndolo dentro

del plazo más arriba fijado, a las respectivas Inspecciones de Primera Enseñanza; bien entendido, que tratándose como se trata del resurgimiento de la obra docente y de fijar orientaciones precisas para tan beneficioso obra, la falta de cumplimiento de este servicio o la falsedad de alguno de los datos que con tanto interés se piden, y en los cuales debe resaltar la verdad más estricta, llevará consigo la imposición de la primera de las penas fijadas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, hoy vigente, sin perjuicio de las resoluciones ulteriores al comprobarse los datos enviados en próxima visita de inspección, sin cuando de esperar es que convencidos los Maestros de la importancia suma y beneficios grandes que el perfecto cumplimiento de lo prevenido para lograr la solución más acertada de tal problema, no se hará necesaria ninguna corrección.

León 5 de septiembre de 1920.—
El Inspector Jefe, Ignacio García.

Modelo núm. 2, a llenar por los Sres. Maestros

PROVINCIA DE LEÓN (1) ZONA DE INSPECCIÓN

Partido judicial de Pueblo de

Ayuntamiento de Escuela

Edificio Escuela (2) Emplazamiento (3)

Material (4) Orientación (5) Vecindad (6)

Estado (7) ¿Es independiente de la casa habitación?

Matrícula Alumnos: asistencia media Alumnos

Número de dependencias Clase (10)

Número de plantas (9) Clase (10)

Número de clases o aulas 1.ª clase: rituada en largo ancho

2.ª clase: rituada en largo ancho

Site Superficie total Idem individual

Volumen total Idem individual Número de ventanas Sus dimensiones: ancho alto

Orientación Iluminación: Tipo Cantidad Piso: Material Estado: Muro: Material

Estado Techo: Material Número de alambres que concurren

Otras particularidades 2.ª clase: (La misma descripción para cada clase)

Ropero: número de perchas Dimensiones de la habitación: largo ancho alto

Piso Estado del piso Idem de los muros Idem del techo

Pasillos: largo ancho alto

Piso Techo Muros Estado general

Urinarios Retretes: número Sistema Estado

Agua potable Fuentes Lambros

Pisos de recreo largo ancho

Piso Parte cubierta

Otras dependencias

Mejoras que pueden introducirse

CASA-HABITACION

Número de plazas Propietario

Alquiler Estado interior Mejoras necesarias Emplazamiento Capacidad

COMUNICACIONES DEL PUEBLO

Con la capital Con las Escuelas más próximas:

Con por (a) en (b) Kilómetros

Con por en Kilómetros

Con por en Kilómetros

de de 1920.

El Maestro,

Las notas son las mismas que en el modelo núm. 1.

(a) Vía de comunicación.

(b) Modo de hacer el viaje.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sanceda

El día 10 del actual ha sido encontrado un caballo en el pueblo de Otero, el cual se halla depositado, donde pueda recogerlo su dueño; cuyo caballo es de pelo negro, edad cerrada y tiene varias rozaduras del aparejo, y si parecer fué abandonado por unos gitanos.

Si en el plazo de veinte días no pareciese dueño, se procederá a su enajenación.

Sancedo 12 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Sariego

Según me comunica el Sr. Prudente de la Junta administrativa del pueblo de Carbajal, se halla detenido en dicho pueblo una pollina de pelo negro, alzada un metro y 45 milímetros, próximamente, o sea cinco cuartas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que dentro del término legal se presente su dueño a recogerla; pues de lo contrario, será vendida en pública subasta.

Sariego 8 de septiembre de 1920 El Alcalde, Cayetano García.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría por quince días, las cuentas municipales de recaudación, correspondientes al año 1919 a 1920, para el reclamación.

Valderrey 10 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Fernando Martín.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Por el presente anuncio, hago saber a todos los vecinos foresteros que tienen contribución en este Municipio, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 24 del actual, a justificar las cantidades que por consumos, en su parte real, les corresponde por los

Modelo núm. 1, para llenar por los Sres. Alcaldes

PROVINCIA DE LEÓN (1) ZONA DE INSPECCIÓN

Partido judicial de Pueblo de

Ayuntamiento de Escuela

Edificio-Escuela: (2) Emplazamiento (3)

Material (4) Orientación (5) Vecindad (6)

Estado (7) Propietario Importe anual del alquiler ¿Es independiente de la casa-habitación?

Número de dependencias Dimensiones de casa una: 1.ª (8) largo ancho alto

2.ª (8) largo ancho alto etc. Distribución de las mismas: número de plantas (9) y su clase (10)

Condiciones interiores.—Piso: Material Estado Muros: Material Estado Techo: Material Estado Ventanas: número al N. al E. al S. al O. Dimensiones: ancho alto Claveceya, Entradas: número Orientación Anchura Escalera: ancho Número de escalones Material Estado Luz Pisos de recreo: largo ancho Parte cubierta Piso Fuentes Retretes: núm. Sistema Estado Urinarios: núm. Lavabos: núm. Mejoras que pueden introducirse

CASA-HABITACION

Número de plazas Propietario Alquiler anual Estado Capacidad Mejoras que pueden introducirse

..... a de de 1920.

Sello de la Alcaldía El Alcalde,

NOTAS.—(1) Este hueco se dejará en blanco.

(2) Si está construido expresamente para Escuela e no, y en este caso, si es casa de vecindad, o parte de ella.

(3) Aislado, en calle, plaza, etc., y si está en el centro del pueblo o en las afueras.

(4) El de construcción del edificio.

(5) Norte, Sur, o la que sea siempre por la fachada principal.

(6) Si en sus proximidades hay algún foco de posible infección, como manaderos, hospitales, mercados, etc., o al contrario, está próximo a arboledas, jardines, etc.

(7) Bueno, malo, regular.

(8) La denominación de la pieza, clase, sala, pasillo, etc.

(9) Piantas o pisos.

(10) Baja, primero, segundo piso, etc.

trimestres 1.º y 2.º del corriente año económico.

Vega de hifanzones 11 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Faustino Andrés.

JUZGADOS

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de Instrucción de esta ciudad y un partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplea a Antonio (s) el Manco, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de responder a los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye sobre hurto de frías y mantas; apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga a 20 de agosto 1920.—Eduardo Castellanos.—P. H., Germán Hernández.

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Laureano Rojo Crespo, en nombre y representación de don Argal Cimadevilla Mediavilla y don Fructuoso Rodríguez Cimadevilla, contra D. Acisclo y D.ª Daría Casado Cimadevilla y otros hermanos de éstos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, todos en concepto de herederos de D. Primo Casado y D.ª Antonia Cimadevilla, sobre reclamación de cuatro mil pesetas, se ha dictado providencia con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, acordándose emplazar por segunda vez a los referidos demandados de ignorado nombre y domicilio, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados susentados cuyos nombres se desconocen, expido la presente cédula, que lino en Risón, a dos de septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario habilitado, Daviderio Lainez.

Requisitorias

Velgo Solán (Gerardo, natural de San Vicente de Pina, partido de Logro, de estado soltero, profesión minero, de 15 años, hijo de José y Julia, residente últimamente en La Granja de San Vicente, en el partido de Ponferrada, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de León, en virtud de lo acordado por la misma en auto de 27 del mes corriente, al objeto de notificarle la petición del Sr. Fiscal en el correspondiente sumario; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada a 19 de agosto de 1920.—José Usara.

Núñez Vega (Baldomero), de 31 años de edad, hijo de Andrés y de Nicolasa, natural y vecino que fué

de Polgozo de la Ribera, en este partido, procesado por este Juzgado en el sumario número 12, de 1920, por el delito de asesinato y robo, y fugado de la cárcel de este partido el día 1.º de agosto pasado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada 2 de septiembre de 1920.—José Usara.—El Secretario, Heliodoro García.

Collas Pardo (Maximino), de 21 años de edad, hijo de Manuel y de Magdalena, soltero, vecino de Collas, de este partido, procesado en este Juzgado en sumario número 91, de 1920, por el delito de homicidio, y fugado de la cárcel de este partido el 1.º de agosto pasado, comparecerá ante el mismo, sito en sitios de la cárcel, para ser constituido en prisión, en el término de diez días; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ponferrada 1.º de septiembre de 1920.—José Usara.—El Secretario, P. H., Heliodoro García.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente se cita a Vicente Aizard y Álvarez y a Antonio Suárez Italla, residentes últimamente en Berco de Valdeorras y Benavente, respectivamente, y hoy en ignorado paradero, para que el día 26 del actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, para que en concepto de testigos asistan a las sesiones del juicio oral en causa por homicidio y robo, contra el procesado Bautista Cuellos Valcárcel; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 11 de septiembre de 1920.—José María Díez y Díez.—El Secretario Judicial, Angel D. Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Fernández González (Eulogio), hijo de Juan y de Lucía, natural de Logo de Carucedo (León), de estado soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1,650 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz gruesa, boca regular, barba buena, frente estrecha; señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Carucedo (León), procesado por la falta grave de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria, D. Isidoro Serrano González, residente en Eclija; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Eclija 1.º de septiembre de 1920, El Capitán Juez Instructor, Isidoro Serrano.

González Fernández (Pálcido), hijo de Antonio y Martín, natural de Pontevieja (León), de estado soltero, oficio del campo, 23 años de

edad, de estatura 1,587 metros; señas particulares, ninguna, y personales se ignoran, por no tenerlas consignadas en su filiación, últimamente asociado en Benzoza, provincia de León, procesado por la falta grave de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria, D. Isidoro Serrano González, residente en Eclija (Savilla); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Eclija 1.º de septiembre de 1920, El Capitán Juez Instructor, Isidoro Serrano.

Fernández Sobredo (José), hijo de Aguilino y de Antonia, natural de Vegos de Seo, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, color trigüeño, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barbillo apilado, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, D. Germán Martínez Peña, residente en Pontevieja; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Pontevieja 28 de agosto de 1920, El Teniente Juez Instructor, Germán Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Caminos de Herrería del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Reales órdenes del Ministerio de Fomento, de 8 y 11 de mayo de 1917, en las fechas y horas que se indican, se procederá a la venta por esta Compañía, en pública y primera subasta, en las estaciones de destino, las expediciones siguientes, por no haber sido retiradas por sus consignatarios; cuyas partidas serán vendidas separadamente:

Día 25 de septiembre de 1920, a las once

- 807, p. v., de Medina del Campo para Sahagún, de una caja de cera, 43 kilos, fecha 24 de enero de 1920.
8.719, p. v., de Cádiz para Santa Lucía, de dos cajas de conservas, 80 kilos, fecha 20 de junio de 1920.

Día 27 de septiembre de 1920, de diez a doce

- 4.901, p. v., de Córdoba para Astorga, de una caja de jabón, 85 kilos, fecha 27 de marzo de 1920.
8.584, p. v., de Galata para Astorga, de cuatro bultos de vino, 100 kilos, fecha 8 de abril de 1920.
5.388, p. v., de Logo para Astorga, de una percha, 9 kilos, fecha 29 de abril de 1920.
490, p. v., de Pola de Gordón para Astorga, de dos piedras, 1.400 kilos, fecha 4 de mayo de 1920.
4.755, p. v., de Ponferrada para Astorga, de un bulto de lana, 11 kilos, fecha 14 de mayo de 1920.
1.198, g. v., de Quereño para Astorga, de un bulto de encargos, 5 ki-

los, fecha 4 de septiembre de 1919.
90.492, g. v., de Barcelona D. C. para Astorga, de un bulto de material, 800 gramos, fecha 19 de septiembre de 1919.

41.815, g. v., de León para Astorga, siete bultos de stufos veras, 190 kilos, fecha 1.º de noviembre de 1919.

1.225, g. v., de Valladolid para Astorga, de un paquete de ropa, 280 gramos, fecha 10 de enero de 1920.

1.773, p. v., de Ribade para Astorga, de un saco de ropa, 8 alique, fecha 11 de julio de 1919.

16.571, p. v., de Madrid para Astorga, de dos cajas de velas, 64 kilos, fecha 8 de marzo de 1920.

108.197, g. v., de Madrid para Astorga, de un bulto de artículos de tecedor, 500 gramos, fecha 18 de noviembre de 1919.

5.158, g. v., de El Burgo-Ranero para Bombibre, de un bulto de sacos vacíos, 5 kilos, fecha 8 de julio de 1919.

20, g. v., de La Granja para León, 4 sacos de carbón, 140 kilos, fecha 21 de enero de 1920.

417, g. v., de Villamarina para León, de un bulto de galucela, 36 kilos, fecha 10 de abril de 1920.

34.775, g. v., de Madrid para León, de un paquete de tejidos, de 300 gramos, fecha 24 de abril de 1920.

4.922, g. v., de Logo para León, de un paquete de ropa, 13 kilos, fecha 17 de abril de 1920.

1.416, g. v., de Uje para León, de cuatro sacos de carbón, 230 kilos, fecha 28 de abril de 1920.

Equipaja 47, de Las S. galdas para León, de un bulto de equipaja, 22 kilos, fecha 8 de junio de 1920.

Por haber quedado desierta la primera subasta anunciada en la estación de destino, para el día 26 de agosto último, en el Boletín Oficial de la provincia de Patencia, núm. 95 del 6 del mismo mes, de la expedición p. v. núm. 2.362, de Villacueva para Parades, de una caja de caizado, peso 34 kilos, será vendida en segunda subasta, sin sujeción a tipo, en la estación de Sahagún, el día 25 del actual, a las once.

León 13 de septiembre de 1920.—El Inspector principal de la Explotación, Ciríaco Martín.

SOCIEDAD HOLLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria para el día once de la mañana del día 23 de septiembre próximo, en el domicilio social, Alameda de Mazarrado, 8, 1.º, a fin de someter a su aprobación el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio último, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao 27 de agosto de 1920.—El Presidente, José M.ª Olabarri.—El Secretario general, José de Segarínaga.

LEON

Imp. de la Diputación provincial